



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

173

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2005

VISTO el expediente N° 2703/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resolución del Consejo Superior N° 510/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

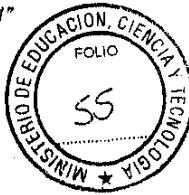
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

[Handwritten signatures]



173

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N°.....



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

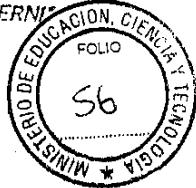
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLITA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del

65.
S.M.



173



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

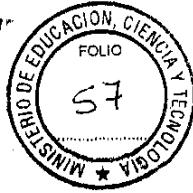
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su
F
J*

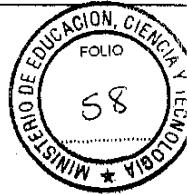
173
RESOLUCION N°.....

[Signature]
DANIEL F. FILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



173

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N°.....



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades.**

- ◊ Asesorar en la elaboración e implementación de proyectos educativos institucionales y áulicos adaptados a las necesidades educativas especiales de los alumnos.
- ◊ Promover, sostener y supervisar estrategias de integración y participación de alumnos con necesidades educativas especiales en los ámbitos educativo, social y laboral.
- ◊ Asesorar, supervisar y ofrecer apoyos específicos a alumnos, docentes y padres de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, que pertenecen al ámbito de la educación común o especial.
- ◊ Asesorar y ofrecer apoyos específicos en estimulación temprana a niños, docentes y padres.
- ◊ Realizar estudios, elaborar y ejecutar proyectos de investigaciones educativas y sus diferentes posibilidades de aplicación en la prevención, tratamiento y recuperación de la discapacidad.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCION N°.....

173



A NEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor en Educación Especial en sordos y disminuidos auditivos con una carga horaria mínima de 2.947 horas y tres años de cursado.
- ✓ Poseer título de Profesor en Enseñanza Especial en discapacitados mentales con una carga horaria mínima de 2.961 horas y tres años de cursado.
- ✓ Poseer título de Profesor en Educación Especial en ciegos y disminuidos visuales con una carga horaria mínima de 3.045 horas y tres años de cursado.
- ✓ Poseer título de Licenciado en Educación otorgado por universidades nacionales o privadas reconocidas con una carga mínima de 2.800 horas y cuatro años de cursado.
- ✓ Poseer experiencia docente no menor de tres años en el subsistema de Educación Especial.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO:

| PRIMER SEMESTRE | | | | |
|-------------------------|---|---|----|-------|
| 01 | Teoría del Aprendizaje | 4 | 48 | --- |
| 02 | Teorías Educativas y Modelos Pedagógicos | 5 | 60 | --- |
| 03 | Política Educativa Actual: Marcos Legales | 6 | 60 | --- |
| 04 | Fundamentos de Filosofía | 3 | 36 | --- |
| 05 | Atención a la Diversidad | 6 | 72 | --- |
| 06 | Material Didáctico | 4 | 48 | --- |
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| 07 | Investigación Educativa I | 8 | 96 | --- |
| 08 | Teoría y Desarrollo Curricular | 5 | 60 | --- |
| 09 | Modelos Didácticos | 5 | 60 | 01-02 |
| 10 | Teología I | 4 | 48 | 04 |
| 11 | Adaptaciones Curriculares I | 6 | 72 | 05-09 |
| 12 | Discapacidad Mental | 4 | 48 | --- |

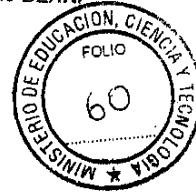
[Handwritten signature]



173

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°.....



| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|

SEGUNDO AÑO

PRIMER SEMESTRE

| | | | | |
|----|--|---|----|-------|
| 13 | Gestión y Planeamiento Educativo | 6 | 72 | 03-09 |
| 14 | Investigación Educativa II | 8 | 96 | 07 |
| 15 | Teología II | 4 | 48 | 10 |
| 16 | Trastornos Perceptivos, de Atención e Hiperactividad | 4 | 48 | --- |
| 17 | Adaptaciones Curriculares II | 6 | 72 | 05-09 |
| 18 | Neuropatologías y Trastornos de la Motricidad | 3 | 36 | 12 |
| 19 | Trastornos Generalizados del Desarrollo | 3 | 36 | 12 |

SEGUNDO SEMESTRE

| | | | | |
|----|--|---|----|-----|
| 20 | Deprivación Sociocultural | 3 | 36 | 12 |
| 21 | Discapacidad Auditiva | 6 | 72 | --- |
| 22 | Discapacidad Visual | 6 | 72 | --- |
| 23 | Niños Talentosos y de Alta Inteligencia | 3 | 36 | --- |
| 24 | Educación para el Trabajo | 3 | 36 | 12 |
| 25 | Taller de Tesis | 4 | 48 | --- |
| 26 | Investigación Educativa y Práctica Docente | 7 | 88 | 10 |

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Examen de Competencia de un Idioma Extranjero: 120 Horas.
- ✓ Examen de Competencia en Computación: 120 Horas.
- ✓ Trabajo Final: 250 Horas.

3. CARGA HORARIA TOTAL: 1.994 Horas.